



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 026-2024-CU-UPLA

Huancayo, 09.01.2024

VISTOS:

El Oficio N° 0003-DGI-VRINV.UPLA-2024 de fecha 09.01.2024, Oficio N° 008-VRINV.UPLA-2024 de fecha 09.01.2024, Oficio Digital N° 0081-2024-R-UPLA de fecha 12.01.2024¹ y acuerdo de Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 09.01.2024, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

La "Constitución Política del Estado" en su artículo 18°, dispone que la Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; concordante con los artículos 8° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes;

El artículo 23°, inc. v) del "Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes", dispone que el Consejo Universitario tiene atribución para conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a las autoridades universitarias;

La Resolución de Consejo Universitario N° 129-2023-CU-UPLA de fecha 02.02.2023 que aprueba el Reglamento del Docente investigador de la Universidad Peruana Los Andes modificado;

La Resolución de Consejo Universitario N° 274-2023-CU-UPLA de fecha 08.03.2023 que rectifica el error material consignado en el Art. 1° de la Resolución de Consejo Universitario N° 129-2023-CU-UPLA de fecha 02.02.2023 que aprueba el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Peruana Los Andes modificado;

El Oficio N° 0003-DGI-VRINV.UPLA-2024 de fecha 09.01.2024 por el cual el Director General de Investigación solicita al Vicerrector de Investigación la modificación del Art. 7, inciso d; e incorporación del inciso g del Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Peruana Los Andes modificado, por los fundamentos expuestos en el documento antes referido; según se detalla en la parte resolutive de la presente;

El Oficio N° 008-VRINV.UPLA-2024 de fecha 09.01.2024 del Vicerrector de Investigación al Rector por el cual remite la propuesta antes referida con opinión favorable para conocimiento y tratamiento respectivo;

El Oficio Digital N° 0081-2024-R-UPLA de fecha 12.01.2024 del Rector al Secretario General por el cual remite el expediente antes referido a fin de ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Los miembros del Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 09.01.2024, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° MODIFICAR el inciso d del Art. 7 del Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Peruana Los Andes modificado, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 129-2023-CU-UPLA de fecha 02.02.2023 y modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 274-2023-CU-UPLA de fecha 08.03.2023, solo en el extremo y la forma que se detalla a continuación:

DICE:

Art. 7.- Los requisitos para ser designado como docente investigador de la UPLA son:

(...)

d. Estar calificado como investigador RENACYT en la condición de activo y en cualquiera de los niveles de clasificación: Investigador distinguido, nivel I, nivel II, nivel III, nivel IV, nivel V y nivel VI, de acuerdo con el "Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica – Reglamento RENACYT" del SINACYT del CONCYTEC de acuerdo con la resolución de presidencia (N° 090 – 2021 – CONCYTEC) acreditada con la constancia de registro emitida por el CONCYTEC.

DEBE DECIR:

Art. 7.- Los requisitos para ser designado como docente investigador de la UPLA son:

(...)

d. Estar calificado como investigador RENACYT en la condición de activo y en cualquiera de los niveles de clasificación: Investigador distinguido, nivel I, nivel II, nivel III, nivel IV y nivel V, de acuerdo con el "Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica – Reglamento RENACYT" del SINACYT del CONCYTEC de acuerdo con la resolución de presidencia (N° 090 – 2021 – CONCYTEC) acreditada con la constancia de registro emitida por el CONCYTEC.

Art. 2° INCORPORAR el inciso g en el Art. 7 del Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Peruana Los Andes modificado, según se detalla a continuación:

(...)



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 - Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 026-2024-CU-UPLA

Huancayo, 09.01.2024

Art. 7.- Los requisitos para ser designado como docente investigador de la UPLA son:

(...)

g. Contar con la asignación presupuestal aprobada en el PIA correspondiente y opinión favorable de la Oficina de Planificación.

Art. 3° DISPONER que la presente forme parte de las Resoluciones de Consejo Universitario Nros. 129-2023-CU-UPLA de fecha 02.02.2023 y 274-2023-CU-UPLA de fecha 08.03.2023.

Art. 4° DEJAR SIN EFECTO toda norma y/o disposición legal que se oponga a la presente resolución.

Art. 5° DISTRIBUIR la presente resolución a las unidades académicas y administrativas responsables de su cumplimiento.

FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. FREDI GUTIERREZ MARTINEZ – Rector

DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS – Secretario General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Que, transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines

DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO
VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN
DIR. GENERAL DE INVESTIGACIÓN
FACULTADES (5)
FILIAL CHANCHAMAYO
OF. MARKETING Y COMUNICACIONES
OF. PLANIFICACIÓN
OF. RECURSOS HUMANOS
OF. ECONOMIA Y FINANZAS
ARCHIVO



DR. LUIS ALFREDO CALDERON VILLEGAS
SECRETARIO GENERAL